



Resolución Directoral

Nº 138-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 05 de noviembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 234-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/JCC, de fecha 30 de octubre de 2019, Memorando N° 851-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Memorando N° 931-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, ambos de fecha 04 de noviembre de 2019, y, el Informe Legal N° 151-2019-VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 05 de Noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 08 de marzo de 2017, se celebró el Convenio N° 100-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., mediante la cual establecía las bases de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del Proyecto denominado: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación — Distrito de San Juan de Lurigancho", con Código SNIP N° 141274.;

Que, con fecha 22 de mayo de 2017, se publicó en el SEACE el Concurso Público N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la obra: "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación — Distrito de San Juan de Lurigancho", con un valor referencial de S/ 5 072 828,57 (Cinco millones setenta y dos mil ochocientos veintiocho con 57/100 Soles);

Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, el PNSU suscribió el Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Concurso Público CP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Supervisión de Obra: "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación — San Juan de Lurigancho", con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., por un monto total ascendente a S/ 4 566 800,01 (Cuatro millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos con 01/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de cuatrocientos veinte (420) días calendario, que comprende 360 días para la supervisión y 60 días para la liquidación de obra;

Que, con fecha 19 de septiembre de 2017, el PNSU suscribió el Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública LP-SM-1-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la Ejecución de Obra: "Ampliación de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación — San Juan de Lurigancho", con el CONSORCIO BAYOVAR I, por un monto ascendente a S/ 83 851 449,30 (Ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y un mil



Resolución Directoral

cuatrocientos cuarenta y nueve con 30/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través de la anotación del Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, el Supervisor indicó que el 02 de octubre de 2017 se realizó el acto de entrega de terreno, por lo que se fijó como fecha de inicio de la ejecución de la obra el 03 de octubre de 2017, por ende en la citada fecha se inició la prestación del servicio de supervisión de la obra;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2017, el CONSORCIO BAYOVAR I y el PNSU suscriben la Adenda N° 01 al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, mediante la cual el PNSU modifica la cláusula cuarta del Contrato de Ejecución de Obra, respecto al Pago, a fin de garantizar que la ejecución presupuestal a nivel de inversiones se efectuó de acuerdo a lo programado;



Que, con fecha 07 de marzo de 2018, se suscribe una Adenda al Convenio N° 100-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL, el PNSU y el PASLC, en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el Convenio a favor del PASLC, con la expresa conformidad de SEDAPAL;

Que, con fecha 16 de abril de 2018, se suscribe la Adenda N° 01 y N° 02 a los contratos N° 054 y 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, respectivamente, por la que el PNSU acuerda ceder al PASLC su posición de los contratos antes citado, con la conformidad de los contratistas correspondientes;



Que, con fecha 21 de febrero de 2019, PASLC y el CONSORCIO BAYOVAR I, a través de la Adenda N° 03 al Contrato N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, modifica la cláusula tercera, respecto al monto contractual, del citado contrato, por el importe de S/ 84 291 236,00 (Ochenta y cuatro millones doscientos noventa y un mil doscientos treinta y seis con 00/100 Soles), como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 052-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, de fecha 27 de septiembre de 2018 y la Resolución Directoral N° 002-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 06 de febrero de 2019, mediante los cuales, se aprueban la Prestación Adicional de Obra N° 01 con su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, y la Prestación Adicional de Obra N° 02, respectivamente;

Que, con fecha 25 de febrero de 2019, a través de la Resolución Directoral N° 013-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, la Entidad aprobó de oficio la ampliación del plazo contractual por ciento treinta y tres (133) días calendario, a favor de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., responsable de la supervisión de la ejecución de la obra "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación — Distrito de San Juan de Lurigancho", correspondiente al Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, postergando la fecha de término del plazo contractual al 08 de abril de 2019, que incluye los sesenta (60) días calendario, para el proceso de liquidación de la Obra;



Resolución Directoral

Que, con fecha 27 de febrero de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 105-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al CONSORCIO BAYOVAR I, la copia de la Resolución Directoral N° 015-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por diez (10) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO BAYOVAR I;

Que, con fecha 27 de febrero de 2019, la Entidad, y el Supervisor ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el objeto de modificar la cláusula quinta del citado contrato, a fin de ampliar de oficio el término contractual de la supervisión de la ejecución de la Obra, al 08 de abril de 2019, que incluye los sesenta (60) días calendario, para el proceso de liquidación de la Obra, en razón de lo establecido en la Resolución Directoral N° 013-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, y debido a los otorgamientos de las ampliaciones de Plazo N° 06, 07 y 08 concedidas al Contrato de Ejecución de Obra N° 055-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;



Que, con fecha 05 de marzo de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 122-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al CONSORCIO BAYOVAR I, la copia de la Resolución Directoral N° 18-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por diez (10) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO BAYOVAR I;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, la Unidad de Administración notificó al correo electrónico estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, la copia de la Resolución Directoral N° 020-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por veintinueve (29) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO BAYOVAR I;



Que, con fecha 15 de abril de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 181-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al CONSORCIO BAYOVAR I, la copia de la Resolución Directoral N° 032-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12, por diez (10) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO BAYOVAR I;

Que, con fecha 30 de abril de 2019, la Unidad de Administración notificó al correo electrónico estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, la copia de la Resolución Directoral N° 034-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, por sesenta y cuatro (64) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO BAYOVAR I;

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, la Unidad de Administración notificó mediante Carta N° 378-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, la copia de la Resolución Directoral N° 099-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 20 por cien (100) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO BAYOVAR I;



Resolución Directoral

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, a través del Memorándum N° 851-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe N° 234-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/JCC, donde se concluye que resulta necesario que la Entidad, de oficio, amplíe el plazo al servicio de supervisión de la obra: “Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación - Distrito de San Juan de Lurigancho”, correspondiente al Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, postergando el término del plazo contractual del servicio al 17 de noviembre de 2019, plazo que incluye los sesenta (60) días para el proceso de liquidación de obra;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, a través del Memorándum N° 931-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Director de la Unidad de Administración, remite los documentos arriba señalados a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal correspondiente, según la recomendación del citado informe;

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, en el artículo 160° del citado Reglamento, precisa que a través del supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y a su vez, el numeral 120.3 del artículo 120° del citado Reglamento establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, en el artículo 140° y el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo cual, a razón de ello, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 151-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, se pronuncia a favor de ampliación de plazo de oficio al supervisor ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en razón al otorgamiento de plazo N° 20 concedida al contratista CONSORCIO BAYOVAR I, opinión versada por el Coordinador de la Unidad de Obras, a través del Informe N° 234-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO/JCC, y siendo que dicho tema es de carácter estrictamente técnico, la Unidad de Obras, es el único Órgano especializado y autorizado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;



Resolución Directoral

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de oficio la ampliación del plazo contractual por cien (100) días calendario, a favor de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., responsable de la supervisión de la ejecución de la obra *"Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayóvar Ampliación — Distrito de San Juan de Lurigancho"*, correspondiente al Contrato N° 054-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Concurso Público N° 01-2017-VIVIENDA-PNSU-1, postergando la fecha de término del plazo contractual al **17 de noviembre de 2019**, que incluye los sesenta (60) días calendario, para el proceso de liquidación de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución a la supervisión ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., y al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO BAYOVAR I.

Artículo Tercero. – Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Unidad de Obras y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones sobre lo resuelto.

Artículo Cuarto. – Disponer la publicación de la presente resolución en la consola del SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

Artículo Quinto.- Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC

